<table>
<tr><td>Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:
Unidad de Política Regulatoria</td><td colspan="2">Título de la propuesta de regulación:

Anteproyecto de Acuerdo, mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Responsable de la propuesta de regulación:

Nombre: Ing. Horacio Villalobos Tlatempa.
Teléfono: 55 5015-4042
Correo electrónico: horacio.villalobos@ift.org.mx</td><td>Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:</td><td>07/05/2024</td></tr>
<tr><td>En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:</td><td>Fecha de inicio
14/06/2024
Fecha de conclusión
12/08/2024</td></tr>
</table>

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales.

El 29 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo, el " DOF") el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión" (en lo sucesivo, los "Lineamientos de Homologación"), y en el lineamiento Trigésimo octavo se estipulan, los elementos que debe contener el marcado o etiquetado siendo estos por lo menos; el prefijo IFT en mayúsculas seguido del Número de Certificado de Homologación.

El 26 de diciembre de 2023, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados", (en lo sucesivo, los "Lineamientos para el uso del Sello IFT"). En el que se adiciona el elemento Sello IFT, como un elemento de fácil reconocimiento al marcado o etiquetado.

Al respecto, el 26 de enero de 2024 en atención a la publicación en el DOF de estos recientes lineamientos, se recibió a través de la Oficialía de Partes del Instituto un escrito de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (en lo sucesivo, la "CANIETI"), en el que solicitó audiencia con el Pleno del Instituto para abordar temas relacionados con los Lineamientos para el uso del Sello IFT. Dicha entrevista se llevó a cabo el 06 de febrero de 2024.

El 07 de marzo de 2024, se recibió a través de la Oficialía de Partes del Instituto un escrito con el que los representantes de la CANIETI, de la Asociación Nacional de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "ANATEL"), y de la Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos (en lo sucesivo, la "ANFAD"), enviaron propuestas de modificación a los Lineamientos para el uso del Sello IFT.

El principal interés de la Industria fue abordar entre otros temas, propuestas de modificación a los Lineamientos para el uso del Sello IFT remitidas en su escrito.

Al respecto, los representantes firmantes de dicho escrito solicitaron tomar en consideración sus propuestas de modificación que refieren a:

"…

- *Se aclara el uso de etiquetado electrónico para la exhibición del número del certificado de homologación.*
- *Se incluyen diversas adaptaciones para permitir la implementación del Sello IFT de manera electrónica.*
- *Se incluye disponibilidad del archivo vector que contiene el Sello IFT, a través de la ventanilla electrónica del Instituto.*
- *Se permita el etiquetado físico en los empaques, envases, embalajes, instructivos, y manuales de operación, entre otros.*
- *Tratándose de los Lineamientos para el uso del Sello IFT, un plazo de entrada en vigor de 365 días, el cual permitiría a los fabricantes, distribuidores, comercializadores e importadores de equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, implementar de manera armónica los cambios propuestos.*

… se solicita atentamente a ese Pleno gire instrucciones al interior del Instituto, para que el archivo vectorial que contiene el Sello IFT se ponga a la inmediata disposición de los fabricantes, distribuidores, comercializadores e importadores de equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, para las gestiones en sus procesos internos.

… "

En este sentido, la Industria solicita flexibilizar las obligaciones emitidas en el ordenamiento referenciado, con el fin de tener opciones de cumplimiento que permitan reducir costos y optimizar tiempos de implementación, así como una extensión en el tiempo de entrada en vigor de los Lineamientos para el uso del Sello IFT, lo anterior con la finalidad de que no se vea afectada la operación de sus líneas de producción, sus procesos internos, la importación y comercialización de los productos homologados, por la adición del elemento Sello IFT en el marcado o etiquetado. Además, tomando en considerando que algunos productos cuentan con una pantalla con la capacidad de reproducir el marcado o etiquetado de forma clara y así dar cumplimiento de manera electrónica.

Análisis

Llevando a cabo el análisis correspondiente a las solicitudes y las propuestas planteadas, se propone la modificación a los Lineamientos para el uso del Sello IFT que tiene como objetivo realizar acciones para facilitar la implementación del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados, tomando en consideración la variedad de productos existentes que sean susceptibles del cumplimiento del marcado o etiquetado y que ostentan diferentes características como son: tamaño, color, si poseen pantalla con la capacidad de reproducir el marcado o etiquetado electrónico, entre otros. Debido a lo anterior, se considera necesario ampliar la opción de impresión, a digitalización y reproducción del Sello IFT.

Adicionalmente, en la modificación a los Lineamientos para el uso del Sello IFT se propone que los titulares de certificados de homologación que ya cuenten con un registro y contraseña para acceder a la ventanilla electrónica, tengan la posibilidad de obtener el archivo vectorial del sello

IFT al partir del día hábil siguiente a la publicación en el DOF del presente Acuerdo, y hasta en tanto entren en vigor los Lineamientos para el uso del Sello IFT .

En este orden de ideas, las propuestas de modificación están planteadas en el siguiente sentido:

a) El Sello IFT deberá estar impreso, digitalizado o reproducido. con lo que se disminuirán los tiempos de adecuación de los productos para el cumplimiento de los Lineamientos para el uso del Sello IFT.

b) La impresión, digitalización o reproducción del Sello IFT deberá ser en color negro 100% positivo, negro 100% negativo, color gris 100% positivo o gris 100% negativo, asegurando el mayor contraste para hacerlo claramente visible. Con la modificación planteada se tendrá la flexibilidad de poder utilizar el Sello IFT con una opción adicional de color, conservando la obligación de su clara identificación.

c) El archivo vectorial que contiene el Sello IFT, estará disponible de forma provisional a partir del día hábil siguiente a la publicación de la modificación de los Lineamientos para el uso del Sello IFT, por medio de la ventanilla electrónica para quienes cuenten con un acceso y contraseña vigentes, hasta en tanto entren en vigor los Lineamientos para el uso del Sello IFT, lo anterior establecido en un artículo transitorio del Acuerdo que modifica los Lineamientos de mérito, con el propósito de que los titulares de los certificados y en su caso, filiales, subsidiarias y/o importadores, puedan adecuar los procesos iniciales en el cumplimiento del Sello IFT bajo las modificaciones propuestas.

d) Se modifica la fecha de entrada en vigor de los "Lineamientos para el uso del Sello IFT" para el 31 de marzo de 2025, derivado del proceso que tendrá este anteproyecto y que incluye una fecha considerando al menos 180 días naturales entre la publicación en el DOF y la correspondiente entrada en vigor.

Todo lo anterior, sin afectar el objetivo original de informar a los usuarios de los productos de telecomunicaciones y radiodifusión sobre el cumplimiento de la normatividad correspondiente del producto que están adquiriendo o utilizando.

De tal manera que la propuesta de este Anteproyecto pretende resolver inquietudes de la Industria en cuanto a las especificaciones en la impresión, por lo que se realizan acciones a fin de considerar el cumplimiento de la reproducción del Sello IFT en formato electrónico para así tomar en consideración la variedad de productos existentes y aquellos por desarrollarse que sean susceptibles del cumplimiento del marcado o etiquetado y que ostentan diferentes características como son: tamaño, color, si los productos homologados poseen pantalla con la capacidad de reproducir el marcado o etiquetado, entre otros.

> Todo esto conforme a las atribuciones del Instituto establecidas en el artículo 290 de la LFTR que determina lo siguiente: "El Instituto elaborará, publicará y mantendrá actualizados los procedimientos y lineamientos aplicables a la homologación de productos destinados a telecomunicaciones, que deberán servir como guía a los interesados en obtener el correspondiente certificado para un determinado producto…"
>
> (Énfasis añadido)

Y conforme al artículo 23, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones en donde se establece que:

> Artículo 23. La Dirección General de Regulación Técnica tendrá a su cargo la elaboración y proposición de normas y disposiciones técnicas, reglas, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación, lineamientos y planes técnicos generales, lineamientos relativos a la aplicación del *reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad, así como la emisión de opiniones técnicas que le soliciten. Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

Por otro lado, de acuerdo al INEGI, y a la Encuesta nacional sobre disponibilidad y uso de tecnologías de la información de los hogares (ENDUTIH) 2022, los principales indicadores en el uso de Tecnologías de la Información son Usuarios de Internet, Usuarios de Telefonía Celular y Usuarios de Computadora, y muestran que entre 2019 y 2022, el porcentaje de personas usuarias que se conectó con dispositivos smartphone y Smart TV aumentó de 95.2 a 97.0% y de 23.1 a 30.4%, respectivamente.

Por el contrario, quienes se conectaron a través de una computadora portátil y/ o tablet, una computadora de escritorio y una consola de videojuegos, disminuyeron 9.7, 12.8 y 1.9 puntos porcentuales, respectivamente, entre ambos años, como se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 9
USUARIOS DE INTERNET, SEGÚN EQUIPO DE CONEXIÓN
2019 a 2022
(Porcentaje)

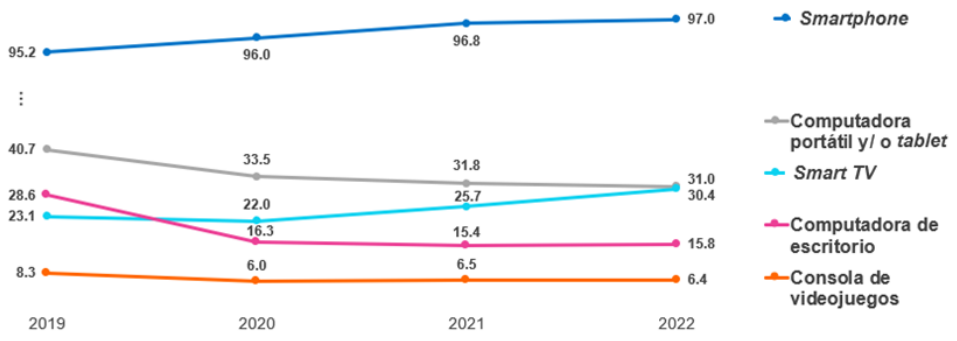

Nota: Los usuarios pueden utilizar más de un equipo para conectarse a internet.

Fuente:https://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/encuesta-nacional-sobre-disponibilidad-y-uso-de-tecnologias-de-la-informacion-en-los-hogares-endutih-

En este orden de ideas y a manera de ejemplo como parte de los equipos que deben ser homologados, vemos que, desde sus inicios, las redes móviles celulares han experimentado un constante y exponencial evolución e innovación en su desarrollo, generando por ende grandes inversiones en el despliegue de infraestructura, con la entrada de equipos necesarios para su implementación, mismos que deben ser homologados.

Conclusión

Este comportamiento se espera siga en tendencia al alza con la entrada de nuevas tecnologías, y considerando las características propias de los equipos susceptibles a homologación, que cuentan con una pantalla capaz de reproducir de forma electrónica o digital las obligaciones en torno al marcado o etiquetado establecidos tanto en los "Lineamientos de Homologación", como en los "Lineamientos para el uso del Sello IFT". Específicamente en estos últimos, se considera viable la inclusión de la posibilidad de cumplir con el ordenamiento de forma digital, para lo cual se modifican los lineamientos Quinto y Sexto, a su vez se adiciona la posibilidad de impresión del marcado o etiquetado gris al 100% positivo o gris 100%,negativo, se modifica el lineamiento Octavo y finalmente se permite tener acceso al Archivo vectorial que contiene el Sello IFT previo a la entrada en vigor de los "Lineamientos para el uso del Sello".

En adelante se describen las modificaciones realizadas que facilitan, y flexibilizan las obligaciones previamente descritas en los "Lineamientos para el uso del Sello IFT" publicados el 26 de diciembre de 2023.

Modificación al Lineamiento Quinto

Dice:

Quinto. – *El titular de un Certificado de Homologación y, en su caso, filiales, subsidiarias e importadores, deberán hacer uso del Sello IFT respetando en todo momento las especificaciones establecidas a continuación:*

El Sello IFT deberá estar impreso en color negro 100% positivo o negro 100% negativo, respetando las áreas de protección y dimensiones mínimas de impresión como se definen en la Figura 1.

El Sello IFT deberá ser legible sin la ayuda de aumento o magnificación, y fácilmente visible por el usuario final, considerando las dimensiones mínimas de impresión.

Negro 100% (Positivo)	*Negro 100% (Negativo)*

…	*Dimensiones mínimas de impresión* 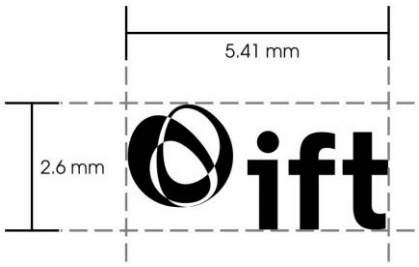

Cuando el interesado solicite el trámite de certificado de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión ante el Instituto, se le proporcionará el acceso al archivo vectorial que contiene el Sello IFT por medio de la ventanilla electrónica.

Modificación:

Quinto.- …

El Sello IFT deberá estar impreso, digitalizado o reproducido, en atención a lo establecido en el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos de Homologación, , en color negro 100% positivo, negro 100% negativo color gris 100% positivo o gris 100 % negativo, respetando las áreas de protección y dimensiones mínimas de impresión, digitalización o reproducción como se definen en la Figura 1.

El Sello IFT deberá ser legible sin la ayuda de aumento o magnificación, y fácilmente visible por el usuario final, considerando las dimensiones mínimas de impresión, digitalización o reproducción.

Negro o gris 100% (Positivo)	Negro o gris 100% (Negativo)

…	*Dimensiones mínimas de impresión, digitalización o reproducción* 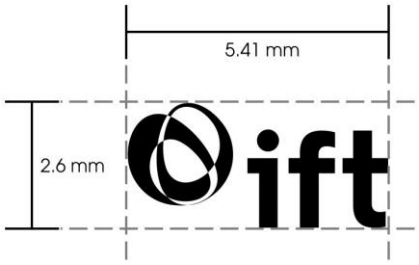

…

…

Modificación al Lineamiento Sexto

Dice:

Sexto . – *En el marcado o etiquetado de los Productos homologados, se deberá incluir el Sello IFT, además del prefijo "IFT" en mayúsculas y el número de Certificado de Homologación previstos en el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos de Homologación, tal como se muestra en la figura 2.*

…

El titular de un Certificado de Homologación y, en su caso, filiales, subsidiarias e importadores podrán utilizar la versión vertical u horizontal de los elementos del marcado o etiquetado (Sello IFT, prefijo IFT en mayúsculas y número de Certificado de Homologación) en los Productos homologados, respetando las dimensiones mínimas de impresión del Sello IFT, de acuerdo con lo indicado en la figura 2.

Modificación:

Sexto . – *En el marcado o etiquetado físico y/o electrónico de los Productos homologados, se deberá incluir el Sello IFT, además del prefijo "IFT" en mayúsculas y el número de Certificado de Homologación previstos en el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos de Homologación, tal como se muestra en la figura 2.*

…

El titular de un Certificado de Homologación y, en su caso, filiales, subsidiarias e importadores podrán utilizar la versión vertical u horizontal de los elementos del marcado o etiquetado (Sello IFT, prefijo IFT en mayúsculas y número de Certificado de Homologación) en los Productos homologados, respetando las dimensiones mínimas de impresión, digitalización o reproducción del Sello IFT, de acuerdo con lo indicado en la figura 2.

Modificación al Lineamiento Octavo

Dice:

Octavo. – Excepcionalmente, en caso de que el Producto sea tan pequeño que no sea posible exhibir el marcado o etiquetado físicamente acorde a lo establecido en los lineamientos Quinto y Sexto, de los presentes lineamientos, se atenderá lo establecido en el numeral 1 de la fracción II del lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos de Homologación

Modificación:

Octavo . –En caso de que el Producto sea tan pequeño que no sea posible exhibir el marcado o etiquetado físicamente en el Producto o en su caja o empaque, ni pueda exhibirse de manera electrónica en el Producto, deberá exhibirse de manera física en su manual como lo indica el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos de Homologación.

TRANSITORIOS

Primero.- El Acuerdo Primero del presente entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las modificaciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente, surtirán efecto a la entrada en vigor de los Lineamientos para el uso del Sello IFT.

Tercero. - El archivo vectorial que contiene el Sello IFT estará disponible de forma provisional el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, por medio de la ventanilla electrónica para quienes cuenten con un acceso y contraseña vigentes, hasta en tanto entren en vigor los Lineamientos para el uso del Sello IFT como se establece en el Acuerdo Primero y a partir de esa fecha será aplicable lo establecido en el último párrafo del lineamiento Quinto.

Estas modificaciones atienden el cumplimiento a la Carta de Derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de Telecomunicaciones, que establece que:

"VI. EQUIPOS TERMINALES Y GARANTÍAS

Equipos terminales

71. Tienes derecho a que el proveedor te informe si el equipo terminal de tu propiedad o el que él te proporcione se encuentran homologados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a que te informe si el equipo terminal de tu propiedad es apto para la prestación de sus servicios"

2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?

Seleccione
Sí ( ) No (X)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:

II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

3. Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.

Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos tres opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

Alternativa evaluada	Descripción	Ventajas	Desventajas
No emitir regulación alguna	No modificar los "Lineamientos para el uso del Sello IFT"	La aplicación de los derechos y obligaciones establecidos en los lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación a los productos homologados tal como está actualmente publicado.	No se estaría considerando los nuevos elementos de análisis que presentó la industria.
Otro tipo de regulación	Autorregulación.	Ninguna	Resultaría insuficiente este tipo de regulación ya que no tendría el respaldo normativo y de infraestructura, que diera confianza a la Sociedad en el uso de cualquier producto homologado.
Otro tipo de regulación	Abrogar los lineamientos presentes	Ninguna	Eliminar la regulación que esta por entrar en vigor no aportaría ninguna solución al interés de la propuesta que es fortalecer la regulación y facilitar su expedito cumplimiento.

4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere.

Las modificaciones propuestas atienden las inquietudes de las Industria en torno a solicitar opciones de cumplimiento a lo estipulado en los "Lineamientos para el uso del Sello IFT", lo que significa que las modificaciones no abordan cambios que generen nuevos costos, al contrario se enfoca en facilitar el cumplimiento de las obligaciones estimadas en los Lineamientos, sin afectar el objetivo original de informar a los usuarios de los productos de telecomunicaciones y radiodifusión con un elemento gráfico el cumplimiento de la normativa correspondiente del producto que están utilizando.

5.- Indique cual (es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación.

Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas los existentes.	Sí ( ) No (x)
Modifica o crea tramites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares,	Sí ( ) No (x)
Reduce o restringe prestaciones o derechos de los particulares.	Sí ( ) No (x)
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.	Sí ( ) No (x)

III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6. Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.

- Manual de Identidad, Instituto Federal de Telecomunicaciones, año 2013
- ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, México, año 2021.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados, México, octubre 2023.
- Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones